



Radicado: D 202407000410

Fecha: 19/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FORMULACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA “POR ANTIOQUIA FIRME” 2024-2027” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Departamental, parte de la definición de cinco (5) Líneas Estratégicas derivadas del Programa de Gobierno “**POR ANTIOQUIA FIRME**”. Estas líneas son:

Línea 1: SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA.

Línea 2: COHESIÓN DESDE LO SOCIAL.

Línea 3: INVERSIÓN DESDE LA CONFIANZA.

Línea 4: HÁBITAT REGENERATIVO

Línea 5: GOBERNANZA Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO

2. Que cada una de las Líneas Estratégicas aborda una serie de componentes, los cuales tienen correlación con los procesos de la organización del departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, cuyos directivos son responsables de liderar el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Gobernador en su Programa de Gobierno, desde el proceso mismo de formulación del Plan de Desarrollo.
3. Que se hace necesario establecer para las etapas de formulación y aprobación, una estructura temporal que articule las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Departamental, con los respectivos procesos en las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas, con la estructura de relaciones propuesta tanto a nivel interno como externo, y con los mecanismos de participación que se pondrán en práctica para garantizar a todos los que deseen aportar, la oportunidad de poder hacerlo.

Por lo anterior,

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FORMULACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "POR UNA ANTIOQUIA FIRME" 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

## DECRETA

### CAPÍTULO I

#### PROCESOS Y DEPENDENCIAS COMPROMETIDAS POR LÍNEAS ESTRATÉGICAS

**ARTÍCULO 1º. Objeto.** Todos los organismos del ente central y las entidades descentralizadas participarán de manera activa en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Departamental, con los énfasis previstos en el documento que para este fin elaborará el Departamento Administrativo de Planeación, teniendo en cuenta las responsabilidades misionales y los procesos a cargo de cada uno de los despachos.

**ARTÍCULO 2º. Dirección del Proceso.** La Dirección del proceso de formulación y aprobación del Plan de Desarrollo estará a cargo del Director del Departamento Administrativo de Planeación, quien, además, oficiará como el vínculo del proceso con el Gobernador, con el Consejo de Gobierno, con el Consejo Territorial de Planeación Departamental y con los Comités de Línea (CL). El relacionamiento con la Asamblea Departamental, se dará a través de la Secretaría General, en coordinación con la Oficina Privada del Despacho del Gobernador.

**PARÁGRAFO.** El Director del Departamento Administrativo de Planeación, en relación con la Dirección del Proceso de formulación y aprobación del Plan de Desarrollo, tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir el proceso de elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo.
2. Presidir el Comité de Coordinación y Control (CCC) del que trata el artículo 7 del presente decreto.
3. Transmitir al Comité de Coordinación y Control (CCC) las directrices y criterios definidos por el Gobernador y el Consejo de Gobierno para la distribución de los recursos financieros y la elaboración del Plan Plurianual de Inversiones.
4. Transmitir al Comité de Coordinación y Control (CCC) las políticas, estrategias e instrumentos definidos por el Gobernador y el Consejo de Gobierno para la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo.
5. Informar al Gobernador y al Consejo de Gobierno sobre el estado y avance del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo.
6. Actuar ante el Consejo Territorial de Planeación de Antioquia, en representación de la Administración Departamental.

**ARTÍCULO 3º. Coordinación Técnica de Formulación.** La Dirección de Planeación Territorial y del Desarrollo, con el apoyo de las demás direcciones del Departamento Administrativo de Planeación (DAP), oficiará como Coordinador Técnico de Formulación del Plan, y será el responsable de:

1. Velar por el cumplimiento del cronograma de formulación y por la aplicación correcta de la metodología prevista.
2. Coordinar, asesorar y supervisar el trabajo de todos los Comités y Grupos Técnicos Programáticos conformados.
3. Revisar todo el material y los documentos producidos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FORMULACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "POR UNA ANTIOQUIA FIRME" 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4. Rendir información oportuna al Director de Planeación y al Comité de Coordinación y Control del Proceso.
5. Liderar el análisis de las propuestas del Consejo Territorial de Planeación y de la Asamblea Departamental.

**ARTÍCULO 4º. Coordinación de Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo:** con el fin de garantizar coherencia y articulación temática, cada Línea Estratégica del Plan de Desarrollo, contará con un Coordinador, un delegado de cada dependencia participante y un enlace que será designado por parte del Departamento Administrativo de Planeación, así:

#### **LÍNEA 1: SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA**

**Coordinador de Línea:** Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia.

##### **Integrantes del Comité de Línea:**

- Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia. Lidera
- Secretaría de Seguridad y Justicia
- Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
- Secretaría de Inclusión Social y Familia
- Gerencia de Municipios
- Gerencia de Seguridad Vial

#### **LÍNEA 2: COHESIÓN DESDE LO SOCIAL.**

**Coordinador de Línea:** Secretaría de Educación

##### **Integrantes del Comité de Línea:**

- Secretaría de Educación. Lidera
- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- Secretaría de Inclusión Social y Familia
- Gerencia Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ
- Gerencia de Infancia y Adolescencia
- Gerencia Afrodescendientes
- Gerencia Indígena
- Gerencia Personas Mayores
- Gerencia Personas con Discapacidad
- Secretaría de las Mujeres
- Secretaría de la Juventud
- Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia
- Institución Universitaria de Antioquia - IU Digital
- Institución Universitaria Politécnico Jaime Isaza Cadavid
- Corporación Gilberto Echeverri Mejía
- Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - ICPA
- Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA
- Alianza Medellín Antioquia EPS SAS - SAVIA SALUD EPS
- Escuela contra la Drogadicción

*de la*

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FORMULACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "POR UNA ANTIOQUIA FIRME" 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

### **LÍNEA 3: INVERSIÓN DESDE LA CONFIANZA.**

**Coordinador Línea:** Secretaría de Infraestructura Física

**Integrantes del Comité de Línea:**

- Secretaría de Infraestructura Física. Lidera
- Secretaría de Productividad y Competitividad
- Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
- Gerencia de Servicios Públicos
- Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones
- Secretaria de Educación
- Secretaría de Turismo
- Secretario de Minas
- Promotora Ferrocarril de Antioquia

### **LÍNEA 4: HÁBITAT REGENERATIVO**

**Coordinador de Línea:** Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad

**Integrantes del Comité de Línea:**

- Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad. Lidera
- Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN
- Departamento Administrativo de Planeación
- Gerencia de Servicios Públicos
- Secretaría de Infraestructura Física
- Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA
- Reforestadora Integral de Antioquia - RIA

### **LÍNEA 5: GOBERNANZA Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO**

**Coordinador de Línea:** Departamento Administrativo de Planeación

**Integrantes del Comité de Línea:**

- Departamento Administrativo de Planeación. Lidera
- Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
- Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría General
- Oficina de Comunicaciones
- Secretaría de Suministros y Servicios
- Gerencia de Auditoria Interna
- Oficina de Control Interno Disciplinario
- Secretaría de Infraestructura Física
- Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA
- Lotería de Medellín
- Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA
- Sociedad Televisión de Antioquia Ltda - Teleantioquia
- Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FORMULACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "POR UNA ANTIOQUIA FIRME" 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Invitados:**

- Alcaldía de Medellín.
- Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. - Metro de Medellín

**ARTÍCULO 5º. Coordinación de la parte Financiera del Plan de Desarrollo:** Con el fin de garantizar coherencia y articulación de la parte financiera del Plan de Desarrollo, estará realizada en coordinación entre la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación, de la siguiente forma:

**Coordinador parte financiera:** Secretario de Hacienda

**Comité de la parte financiera**

- Subsecretaría Financiera, de la Secretaria de Hacienda
- Dirección de Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública del DAP
- Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos del DAP

**ARTÍCULO 6º. Funciones de las coordinaciones:** Las coordinaciones tendrán las siguientes funciones:

1. Establecer un techo presupuestal para el encuadre financiero de cada una de las líneas estratégicas.
2. Responder ante el Director del DAP y ante el Comité de Coordinación y Control, por el cumplimiento del cronograma y por la correcta aplicación de la metodología en el proceso de formulación de cada Línea estratégica.
3. Ser voceros ante diversos públicos sobre los contenidos de cada línea.
4. Coordinar, articular y verificar el trabajo de todos los Grupos Técnicos Programáticos conformados para los componentes de la línea respectiva.
5. Revisar y validar el material y los contenidos de los documentos producidos para estructurar la línea.
6. Rendir información oportuna al Director del DAP y al Comité de Coordinación y Control del Proceso.
7. Análisis de la conveniencia de incorporación de las propuestas del Consejo Territorial de Planeación y de la Asamblea Departamental en la respectiva línea.
8. Definir el responsable de consolidar cada uno de los componentes que tributan a la línea a su cargo.

**PARÁGRAFO 1º:** En el caso de la Parte Financiera, además de las responsabilidades antes descritas, será su función elaborar el capítulo financiero del Plan de Desarrollo, así como realizar la socialización del Plan Plurianual de Inversión en los términos establecidos por la Ley.

**PARÁGRAFO 2º:** Los Coordinadores de Línea tendrán la potestad de vincular en el Comité de Línea, las dependencias del ente central y las entidades descentralizadas que considere pertinentes en el proceso de formulación de cada Línea estratégica.

**PARÁGRAFO 3º:** Las dependencias deberán informar al Coordinador de Línea Estratégica y a la Coordinación Técnica de la Formulación, los datos de los enlaces designados por cada Dependencia, a más tardar Dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de expedición del presente decreto.

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FORMULACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "POR UNA ANTIOQUIA FIRME" 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

## CAPÍTULO II

### INSTANCIAS DE COORDINACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO

**ARTÍCULO 7º. Comité de Coordinación y Control del Plan (CCC):** El Comité de Coordinación y Control estará conformado por:

- El Director del Departamento Administrativo de Planeación, quien lo preside.
- La Jefe de la Oficina Privada
- Los Coordinadores de Línea
- El Coordinador de la Parte Financiera del Plan
- La Jefe de Comunicaciones o Director de Comunicación Pública.
- El Coordinador Técnico de Formulación. Quien realizará la Secretaría técnica

**Funciones del Comité de Coordinación:**

1. Definir y aprobar la metodología, los plazos para la formulación y el contenido del Proyecto de Plan de Desarrollo.
2. Verificar el cumplimiento de las responsabilidades de los Comités de Línea, controlando la realización de las tareas y la oportunidad de los plazos establecidos.
3. Aclarar las dudas surgidas y orientar el proceso.
4. Dirigir el proceso de selección de programas y proyectos que conformarán el Plan Cuatrienal de Inversiones.
5. Estudiar, proponer y aprobar los ajustes necesarios.
6. Definir las necesidades y los mecanismos para las relaciones del Nivel Central con las entidades descentralizadas de la Gobernación y con las entidades externas.
7. Definir mecanismos de participación en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo y establecer los contactos necesarios para su logro.
8. Divulgar y difundir toda la información relacionada con el proceso.

**ARTÍCULO 8º. Comités de Línea (CL).** Para cada Línea Estratégica del Plan se conformará un Comité de Línea, que estará presidido por el Coordinador de Línea, el cual actuará como responsable y enlace del proceso con el Consejo de Gobierno, durante el periodo de elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo. El Comité de Línea estará conformado por:

- El Coordinador de cada Línea, quien preside y realizará la secretaria técnica del comité de la línea a su cargo.
- Los Secretarios de Despacho y Directores cuyas dependencias estén involucradas en acciones de la Línea.
- Los Gerentes de las entidades descentralizadas involucradas en acciones de la Línea, o su delegado.
- Un delegado del Departamento Administrativo de Planeación

**Funciones del Comité de Línea:**

1. Direccionar el proceso de acuerdo con las directrices del Gobernador y del Comité de Coordinación y Control (CCC).
2. Definir lineamientos de política y estrategias del Plan de Desarrollo para la Línea.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FORMULACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "POR UNA ANTIOQUIA FIRME" 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. Definir directrices y criterios para inclusión o exclusión de programas y proyectos relativos a la Línea, si ello fuere pertinente.
4. Evaluar y priorizar, de acuerdo con los lineamientos y directrices del Comité de Coordinación y Control (CCC), los programas contenidos en la línea estratégica.
5. Tomar decisiones en lo concerniente con el trabajo y los contenidos de la Línea, los componentes y los programas de cada una de ellas.
6. Programar, dirigir y responder por la calidad y coherencia de los trabajos y documentos necesarios para confeccionar la línea.
1. Establecer los contactos respectivos con las dependencias involucradas en la Línea para vincular los Funcionarios de Enlace y el personal que hará parte de los Grupos Técnicos Programáticos.
2. Recibir y transmitir direccionamientos del Director del Plan y del Comité de Coordinación y Control.
3. Coordinar y asesorar todos los Grupos Técnicos Programáticos que laboren en la Línea.
4. Velar por el cumplimiento de los plazos y la calidad del trabajo de sus Grupos Técnicos Programáticos.

**ARTÍCULO 9º. Información y apoyo logístico.** Cada una de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismo y las entidades descentralizadas suministrará toda la información básica y los insumos de apoyo requeridos para la elaboración y formulación de los documentos que constituirán el Plan de Desarrollo.

### CAPÍTULO III

#### LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN

**ARTÍCULO 10º. Mesas sectoriales.** Serán convocadas por los Secretarios de Despacho, de acuerdo con los temas misionales de la dependencia, con la asesoría y acompañamiento de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, y tendrán como propósito recibir propuestas de los actores conocedores de la problemática y sus soluciones posibles, así como de las personas y entidades que puedan comprometerse con acciones y programas. Asimismo, estas mesas serán el espacio preparatorio para los encuentros subregionales del Plan de Desarrollo.

Su realización se llevará a cabo durante las etapas más tempranas de formulación del Plan de Desarrollo. La información recolectada deberá ser enviada al enlace designado por el Departamento Administrativo de Planeación.

**ARTÍCULO 11º. Miembros de la Asamblea Departamental.** El Comité de Coordinación y Control estructurará la agenda de trabajo para la participación de los Diputados en la formulación del Anteproyecto, mediante reuniones temáticas programadas por la Coordinación de Línea. El Director del Departamento Administrativo de Planeación hará la invitación correspondiente para que los Diputados se inscriban y los Coordinadores de Línea informarán el lugar, la fecha y la hora de las reuniones.

**ARTÍCULO 12º Consejo Territorial de Planeación Departamental (CTP).** Se estructurará con el Consejo Territorial de Planeación - CTP la agenda de la estrategia de participación, buscando espacios de discusión para las dimensiones territorial,

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FORMULACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "POR UNA ANTIOQUIA FIRME" 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

poblacional y sectorial. De acuerdo con lo establecido por la Ley, el Departamento entregará al CTP el Anteproyecto de Ordenanza del Plan de Desarrollo, a más tardar el 29 de febrero, para su análisis, discusión pública y formulación de las recomendaciones pertinentes.

**ARTÍCULO 13º. Ciudadanía en general:** Se realizará un encuentro por subregión a fin de socializar la estructura inicial y recibir propuestas de los actores concedores de la problemática, sus propuestas de soluciones, así como los compromisos de trabajo para la implementación del Plan de Desarrollo.

**PARÁGRAFO:** La participación ciudadana estará conformada por un equipo de trabajo así:

**Coordinador participación:** Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana.

**Comité de participación:**

- Gerencia de Municipios
- Secretaría de Inclusión Social y Familia
- Dirección de Planeación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación

#### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 14º Documentación y trazabilidad del proceso:** Cada uno de los funcionarios designados en el presente decreto será el responsable del cumplimiento del proceso PR-M1-P6-001 formulación del PD, y en tal sentido deberá garantizar la correcta documentación y transmisión de la misma, a la Subdirección de Planeación Institucional, del Departamento Administrativo de Planeación, en los formatos correspondientes, tales como actas de reunión, listado de asistencia, entre otros, establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad.

**ARTÍCULO 15º. Divulgación y comunicación:** Para la información de los ciudadanos en la formulación del Plan, la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación divulgará y difundirá el Plan a través de todos los medios de comunicación que estén a su alcance y mantendrá informada a la ciudadanía sobre el avance del proceso de formulación y aprobación.

Se invitará a quienes quieran participar a presentar sus propuestas, sugerencias o críticas a través de la Pagina Web y para ello se diseñará un formato, con el propósito de precisar los contenidos y garantizar que los aportes, clasificados por Línea, lleguen oportunamente a su destino.

**ARTÍCULO 16º. Cronograma de Trabajo.** Se protocoliza con este decreto el cronograma de trabajo, presentados por el Departamento Administrativo de Planeación, este último podrá ajustarse dentro de los términos legales.

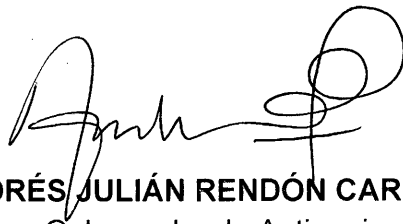


"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FORMULACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "POR UNA ANTIOQUIA FIRME" 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**ARTÍCULO 17º. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente durante el proceso de formulación y aprobación del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 – “POR ANTIOQUIA FIRME”.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

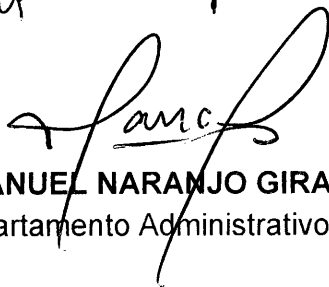
Dado en Medellín a los,



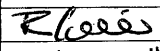
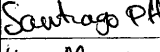
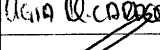

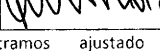
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General



**MANUEL NARANJO GIRALDO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
Proyectó	Luis Hernando Riascos Narváez. Profesional Universitario – Dirección de Planeación Territorial		18/01/24
Revisó	Santiago Pérez. Abogado despacho Departamento Administrativo de Planeación		18/01/24
Aprobó	Ligia Cardona Coronado. Subdirección de Planeación Territorial - Dpto. Administrativo de Planeación.		18/01/24
Revisó	Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal y de Control.		18/01/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldan Álzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijuridico		18/01/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.